

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:

06-SI-2012

OFICIALIA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las once horas del día ocho de noviembre de dos mil doce.

El ocho de noviembre del corriente año tuvo entrada vía correo electrónico institucional en este Tribunal, la solicitud de información suscrita por _____, mediante la cual solicita textualmente:

- Información sobre la población trabajadora del sector público de El Salvador desagregada por sexo y categoría ocupacional, de ser posible los datos para los años dos mil cinco y dos mil diez o los que se tengan disponibles.

En atención a la solicitud se **RESUELVE**:

1) Tener por agregada y admitida la solicitud de información suscrita por _____

2) El Tribunal de Ética Gubernamental no posee la información o datos generales de todo el sector público salvadoreño como se requiere en la solicitud de información, sino solamente de los empleados y funcionarios que integran al mismo, pues no esta dentro de nuestras competencias generar este tipo de información generalizada de todas las instituciones públicas salvadoreñas, así que en todo caso se gestionará la información que ha pedido _____ a, pero exclusivamente sobre los datos de la población trabajadora de nuestro Tribunal desde su existencia a la fecha _____

3) Remitir copia de la solicitud de información y de la presente resolución a la jefatura de la Unidad Administrativa del Tribunal de Ética Gubernamental, a efectos que en un plazo no mayor de dos días hábiles remita la el dato sobre la información de la población trabajadora del Tribunal desagregada por sexo y categoría ocupacional con el propósito de que esta información sea entregada _____


